BOGOTA D.C. ABRIL DE 2024

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Subred Integrada De Servicios De Salud Norte E.S.E es una Empresa Social del Estado creada como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa mediante el acuerdo 641 de 2016, que tiene por objeto prestar servicios de salud integrales y de calidad en todos los niveles de complejidad a la población objeto de las localidades de chapinero, Usaquén, Engativá, suba, barrios unidos y demás que demanden los servicios de salud, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población, quienes, a través de un régimen de contratación de derecho privado, hace que con mayor agilidad pueda dar cumplimiento a la satisfacción de las necesidades de toda una población bajo el postulado de hacer una efectiva y eficiente garantía al derecho a la salud y saneamiento ambiental, poniendo de plano en forma clara la primacía de la vida humana sobre cualquier formalidad normativa.

En desarrollo de lo mencionado, esta entidad fue creada para cumplir con los fines esenciales del estado los cuales rigen toda actuación pública, los mismos que están orientados a prever el equipamiento de bienes y servicios necesarios, indispensables y acordes para garantizar la prestación de los servicios de salud, aunado a ello en seña del ordenamiento jurídico estatal vigente que debemos garantizar el acceso a la salud de la población, siendo este un derecho constitucional fundamental.

Así las cosas, La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., como entidad pública descentralizada, cuenta con una estructura organizacional definida, con políticas y procedimientos que garantizan la prestación de servicios asistenciales y médicos con los más altos estándares de calidad.

De otra parte es preciso mencionar que en cumplimiento de nuestras políticas, procedimientos y procesos, tenemos que la Subred Integrada De Servicios De Salud Norte E.S.E. debe dar cumplimiento al Decreto 1769 de 1994, circular 049 de 2008 expedido por la Súper Salud y circular 029 de 2017 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante el cual las entidades prestadoras de servicios de salud deben garantizar la ejecución del mantenimiento hospitalario, haciendo necesario contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo especializado, incluido repuestos, de los equipos del servicio de oftalmología.

Es importante precisar que la necesidad que se pretende satisfacer con el adelantamiento del presente proceso de contratación, se enmarca dentro del concepto de mantenimiento hospitalario, entendiendo este como la actividad técnico-administrativa dirigida principalmente a prevenir averías y a restablecer la infraestructura y la dotación hospitalaria a su estado normal de funcionamiento, así como las actividades tendientes a mejorar el funcionamiento de los servicios que prestan los equipos de oftalmología, que incluye la ejecución de los grupos de actividades contempladas dentro de la organización para las actividades de mantenimiento (preventivo, correctivo, adecuaciones de infraestructura, planes de contingencia de infraestructura), contempladas en la anteriormente señalada circular externa 29 de 1997 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Siguiendo la misma línea conceptual, es oportuno traer a colación el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, que establece las Entidades por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al General

de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial de acuerdo al Manual de Contratación de la entidad, establecido en la Resolución No. 1200 de 2017.

Es por lo anterior, y en concordancia con la norma superior del Estado Colombiano, la Constitución Política, que como entidad prestadora de servicios de salud debemos cumplir con los fines esenciales del estado, toda vez que su artículo segundo expresa lo siguiente:

> *(…)"* ***ARTICULO 2:*** *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. (…)"*

Siguiendo con el mismo orden conceptual, la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., comprende la necesidad de la prestación del servicio para la protección de los derechos Constitucionales Fundamentales en cumplimiento de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, tal y como se expresa en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. De igual forma la Ley Estatutaria 1751 De 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones", establece en su artículo 10 Derechos y deberes de las personas, relacionados con la prestación del servicio de salud. Las personas tienen los siguientes derechos relacionados con la prestación del servicio de salud: (…) i) A la provisión y acceso oportuno a las tecnologías.

Con motivo de lo expuesto en el párrafo que antecede, es obligatorio traer a esta exposición la situación jurídica sucitada el veinte (20) de febrero del dos mil veinticuatro (2024) el operador judicial adscrito al Juzgado Cincuenta y tres penal del circuito con función de conocimiento de Bogotá, en providencia con radicado "Tutela No. 2024-00019", en la cual se ordenó a la IPS Subred Norte – Hospital Engativá amparar los derechos fundamentales de la usuaria Etelvina Hernández Tafur, en un término de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir de que la entidad recibe la notificación de la actuación judicial, para que posteriormente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término de las cuarenta y ocho (48) horas referidas fueran programados nuevamente los procedimientos quirúrgicos, que fueron materia de la acción de tutela.

En virtud de lo mencionado, resulta necesario tener en cuenta la sentencia T-022-17 que manifiesta:

> *"(…) La eficacia de la acción de tutela frente a la protección de los derechos fundamentales se encuentra relacionada directamente con la aplicación del principio de la inmediatez, presupuesto sine qua non de procedencia de dicha acción, dado que su objetivo primordial se encuentra orientado hacia la protección actual, inmediata y efectiva de derechos fundamentales. Bajo ese contexto, la jurisprudencia constitucional ha establecido que, siendo el elemento de la*

inmediatez consustancial al amparo que la acción de tutela brinda a los derechos de las personas, ello necesariamente conlleva que su ejercicio deba ser oportuno y razonable. (…)"

Concomitante con lo anterior y de acuerdo con el régimen de Derecho Privado de la Entidad establecido desde el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, se hace menester usar la modalidad de contratación pública denominada invitación directa para el presente objeto contractual, con el fin de cumplir de manera eficaz, eficiente y efectiva con la misionalidad de La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.

Por lo anterior, desde el área de INGENIERIA DE EQUIPOS BIOMEDICOS - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, allega solicitud de Bienes y Servicios, y desde la Dirección de contratación se adelantó el ESTUDIO DE MERCADO EM-077-2024, cuyo objeto es el "Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo especializado, incluido repuestos, de los equipos del servicio de oftalmología propiedad de la Subred Integrada De Servicios De Salud Norte E.S.E."., de acuerdo con lo mencionado y posterior al debido análisis, esta Subred considera pertinente acatar las indicaciones y/o recomendaciones del fabricante, garantizando así las condiciones técnicas de calidad de los equipos de facovitrectomia, por lo que se requiere suscribir contrato con un proveedor especializado para continuar con el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo especializado incluido repuestos del equipo marca GEUDER, esto con el fin de contar con los equipos funcionando de acuerdo a especificaciones de fábrica para brindar una atención de manera segura y oportuna a los pacientes que lo requieran.

Como consecuencia de lo mencionado, BIOTECH HEALTHCARE COLOMBIA S.A.S. como proveedor exclusivo de la marca y de representación en Colombia, para el presente proceso de selección aporta copia de la certificación de representación exclusiva, expedida por el fabricante GEUDER, la misma que se encuentra en trámite de actualización, quienes manifiestan que BIOTECH HEALTHCARE COLOMBIA S.A.S, es distribuidor exclusivo en Colombia y está autorizado para proporcionar ventas, servicio postventa y asistencia de servicios de sus productos y repuestos.

Teniendo en cuenta el decreto 4725 de 2005, "por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano", el mismo en su artículo 38 establece:

(…) "Posventa de los dispositivos médicos considerados equipos biomédicos y su mantenimiento. En la etapa de posventa de los equipos biomédicos, la responsabilidad del funcionamiento del equipo es compartida entre el fabricante o su representante en Colombia para el caso de los equipos importados y el propietario o tenedor. En la etapa de posventa de los dispositivos médicos considerados equipos biomédicos, el fabricante o importador deberá ofrecer los servicios de verificación de la calibración, mantenimiento y aprovisionamiento de insumos y repuestos, así como la capacitación requerida tanto en operación como en mantenimiento básico del equipamiento. El tenedor será responsable del correcto funcionamiento del dispositivo médico considerado equipo biomédico, el cual deberá garantizarlo de manera directa o contratando los servicios del fabricante o el importador o con un tercero según los parámetros establecidos en el presente decreto. El propietario o tenedor del equipo biomédico deberá asegurarse que su uso y funcionamiento estén de acuerdo con lo

establecido en los manuales entregados por el fabricante en el momento de la venta del mismo, así como de su calibración y mantenimiento. (…)"

En corolario de todo lo anterior y de conformidad a los tiempos que exige la contratación pública, y por la premura de la prestación de un servicio que se requiere para el funcionamiento de un equipo tecnológico se hace necesario acudir a los CASOS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN DIRECTA estipulados en la Resolución No. 1200 de 2017" por el cual se adopta el manual de contratación", en los que señala su literal **d**: *"contratos para la adquisición de bienes o servicios para cumplimiento de fallo de tutela de manera inmediata", y* de igual forma al literal **n**: "*cuando exista un proveedor exclusivo del producto".*

Es así que se procede a invitar a través de correo electrónico al único proponente que presento su cotización en el ESTUDIO DE MERCADO EM-077-2024, por lo que deberá allegar documentación de carácter jurídico, SARLAFT y técnica, para ello se les otorgara el plazo de un (1) día, es decir, hasta el 19 de abril de 2024 a las 12:00 horas para allegar documentación, seguidamente se continuara con las evaluaciones correspondientes. Si estas evaluaciones permiten subsanación y o aclaración se otorgarán términos correspondientes para lo mismo.

Finalmente, se resalta que la necesidad descrita, se encuentra contenida en el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la vigencia 2024 y publicado en la plataforma del SECOP II.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ESPECIALIZADO, INCLUIDO REPUESTOS, DE LOS EQUIPOS DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA PROPIEDAD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.

3. DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO QUE SE QUIERE CONTRATAR.

3.1 Especificaciones técnicas e información de referencia:

De conformidad con la solicitud realizada las especificaciones técnicas de los bienes requeridos por el área técnica interesada son las siguientes:

ITEM	CANTIDADES	NOMBRE / DESCRIPCIÓN	CARACTERISTICAS	ESPECIFICACION TECNICA
1	1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO EQUIPO DE FACOVITRECTOMIA	La periodicidad de mantenimiento del equipos esta programada de manera semestral	MARCA: Geuder, Modelo: S4
2	1	LUZ DE XENÓN		Repuestos facovitrectomia MARCA: Geuder, Modelo: S4
3	1	PIEZA DE FACO		Repuestos facovitrectomia MARCA: Geuder, Modelo: S4

4	1	SENSOR PERISTÁLTICO		Repuestos facovitrectomia MARCA: Geuder, Modelo: S4
5	1	UPGRADE SISTEMA OPERATIVO		Repuestos facovitrectomia MARCA: Geuder, Modelo: S4

3.2. Presentación de la Propuesta

Por tratarse de una modalidad de contratación directa clasificada en INVITACIÓN DIRECTA como insumo requerido para apoyo tecnológico, se tomará la oferta presentada en desarrollo del Estudio de Mercado EM 077-2024

En consecuencia, se solicitará documentación de carácter jurídico, SARLAFT, financiero y técnico a los proponentes enunciados que presenten la oferta económica más baja tomando como referencia los precios resultados del desarrollo del estudio de mercado No. EM-077-2024.

La propuesta económica debe ser allegada junto con la propuesta mediante el medio idóneo que facilite y sirva para dar impulso procesal, de esta forma, podrá ser recibida mediante correo electrónico.

En ese sentido, la propuesta de participación junto con la propuesta económica deberá señalar expresamente el valor total, así como el de cada ítem relacionado en numeral 3.1. DESCRIPCIÓN DEL BIEN, O SERVICIO QUE SE QUIERE CONTRATAR. Dicho valor debe incluir el IVA (cuando aplique).

Sin perjuicio de lo anterior, para facilitar su verificación, el proponente deberá completar la información requerida en el formato adjunto (detallado de la propuesta).

Su análisis se realizará revisando de manera detallada tanto el valor unitario ofrecido como el total de la oferta realizada y el contrato **será adjudicado parcialmente** en el evento de que el proveedor no cuente con la totalidad de los ítems cotizados.

De igual forma, el contrato **será adjudicado integralmente**, en el evento de que el proveedor cotizó todos los ítems, acorde con las verificaciones realizadas por esta E.S.E

Adicionalmente, se advierte que, todos los documentos solicitados para realizar la evaluación de capacidad (jurídica, de experiencia, técnica y verificación SARLAFT) del proponente, deberán ser enviados a través de la plataforma electrónica SECOP II.

El resultado del análisis será publicado en la plataforma Electrónica Colombia Compra Eficiente (SECOP II).

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será de **UN (01) MES**, contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual.

5. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.

La prestación del servicio, el cual es objeto del presente proceso, se realizarán en cada una de las sedes que componen la Subred Integrada de Servicios de Salud, a solicitud del supervisor del contrato, previa revisión y aprobación del supervisor del contrato.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato será por la suma de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($141.443.500)** incluido IVA.

Este valor se justifica por costos y variación de demanda, y estará sujeto a las respectivas adiciones de conformidad con la normatividad aplicable.

La Disponibilidad Presupuestal para adelantar el proceso de selección mediante la plataforma pública de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE a través del SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA - SECOP II, corresponde al **CDP No. 446 del 9 de abril de 2024**, sujeto a la necesidad de la institución.

Nota: Se aclara que el futuro contrato a suscribirse, podrá ser sujeto de otrosí modificatorio en la cláusula de valor mediante adiciones y prorrogas de acuerdo a las necesidades de la Subred Norte E.S.E.

6. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para determinar el valor estimado del contrato, acorde con el requerimiento del área técnica, se realizó un Estudio de Mercado cuyo resultado es el que se presenta a continuación:

El detalle del Estudio de Mercado, puede ser consultado en documento denominado Anexo No. ESTUDIO DE MERCADO No. EM-077-2024.

RESUMEN ESTUDIO DE MERCADO		
ITEM	**DESCRIPICION**	**VALOR**
1	BIOTECH HEALTH CARE	482.128.500

7.1 ANÁLISIS DE MERCADO:

En virtud del principio de transparencia que rige nuestra contratación, la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. atendiendo a la necesidad de la institución, realizó publicación del requerimiento en COLOMBIA COMPRA EFICIENTE a través del SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA - SECOP II según Plan Anual de Adquisiciones.

Con el propósito de garantizar la pluralidad de cotizantes, se publicó el estudio de mercado del día 04/03/2024 al 07/03/2024, tiempo dentro del cual se identificó un potencial de 871 posibles oferentes que se encuentran en SECOP II registrados bajo el objeto contractual que se requiere contratar. De los cuales solo uno allegó sus propuestas.

Con el fin de agotar todos los mecanismos para un análisis de mercado objetivo y transparente, se abrió nuevamente por tres (03) días para que otro oferente pudiera incluir su propuesta, no obstante, ninguno se presentó.

Se revisaron precios históricos de contratos suscritos por la Subred Norte ESE donde el área informó acerca del contrato **BYS 134-2020** que terminó su ejecución contractual el 28/11/2023, cabe aclarar que en dicho contrato no se encuentran la totalidad de los ítems que se incluyeron en el presente estudio de mercado.

Conforme las cotizaciones recibidas y comparadas, se identificó:

1.El proponente **BIOTECH HEALTH CARE**, presentó oferta por **$482.128.500** por la totalidad de los ítems objeto del presente estudio de mercado para un plazo de ejecución de seis (06) meses.

El Área de Ingeniería Biomédica – Dirección Administrativa, por solicitud de la Dirección de Contratación, adelanto un análisis de precios históricos en esta y las otras Subredes Integradas de Servicios de Salud, en la cual se manifestaron de la siguiente forma:

"Los ítems contemplados del 6 al 20 son requerimientos por necesidad de las intervenciones y desgaste natural y recomendaciones de fabricante para el mantenimiento preventivo de los equipos, para efectos de verificación de adjunta reporte de servicio del último diagnóstico realizado a equipos de facovitrectomia, por tanto, los ítems mencionados anteriormente son necesidad nueva para el proceso de contratación.

Es por esto que aquellos ítems que corresponden a una nueva necesidad y que no tienen precios históricos, se tendrá en cuenta los precios que ofertó BIOTECH HEALTH CARE.

De acuerdo a lo anterior y respecto de las condiciones económicas, se tomará como valor de referencia el valor mínimo del único oferente, el cual cotizó todos los ítems, para un plazo de ejecución de seis (06) meses y por valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($482.128.500). De igual forma las condiciones comerciales presentadas por el oferente son generales para las ofertas que se presentan, por lo tanto, el valor de

total de la oferta corresponde al costo de los ítems pormenorizados de los repuestos y mantenimientos que los equipos, sin embrago este valor se ajustada a la necesidad del servicio y la intervención del equipo, pero se deben dejar estipulados en el contrato como principio de planeación para el cumplimiento de los mantenimiento preventivo y correctivo del equipo. Así las cosas, el valor de servicio quedaría:

Valor Mantenimiento (Por periodicidad o intervención)	35.283.500,00
Bolsa de Repuestos (Se incluyen los enlistados en el Anexo Técnico 1)	106.160.000,00
Total Proceso	**141.443.500,00**

En conclusión, la necesidad del servicio se adelantará por invitación directa por el plazo de ejecución de un (01) mes, y de conformidad al valor correspondiente coherente con el Estudio de Mercado, es decir, por el valor de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($141.443.500).**

NOTA: El detalle del Estudio de Mercado, puede ser consultado en documento denominado **Anexo No. 2. ESTUDIO DE MERCADO No. EM-077-2024.**

8. FORMA DE PAGO

La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., cancelará el valor del contrato al contratista dentro de los **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO**, siguientes a la radicación de la factura, en caso excepcional este tiempo podrá ser modificado previa autorización y validación del ordenador del gasto y la dirección financiera.

9. PÓLIZAS:

El contratista que resulte adjudicatario deberá constituir los siguientes amparos:

TIPO DE PÓLIZAS	PORCENTAJE	DURACIÓN
DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Corresponderá al diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
DE LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Corresponderá al diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
PÓLIZA PROVISIÓN DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS	Su cuantía no podrá ser inferior al cinto por ciento (5%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato o un (01) año desde la entrega del repuesto o accesorio.

TIPO DE PÓLIZAS	PORCENTAJE	DURACIÓN
DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES SOCIALES	Corresponderá al diez por ciento (10%) del valor del contrato	Su vigencia será de tres (03) años.

10. MATRIZ DE RIESGOS:

Se encuentra publicado en documentos del proceso, favor ver el formato institucional (Anexo 2. AP-CT-F-02-04-Análisis de riesgos.).

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

11.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar mantenimiento preventivo a los equipos de acuerdo a las especificaciones del fabricante, además se debe dejar adherido un sticker en cada equipo donde se registre la fecha de intervención y la próxima visita sugerida.

2. Realizar sin costo adicional lo siguiente: el monitoreo continuo de las actualizaciones obligatorias, actualizaciones de software que sean requeridas para el correcto funcionamiento de los equipos, instalación de actualizaciones de seguridad e instalación de mejoras, lo anterior teniendo en cuenta indicaciones y/o recomendaciones de fábrica.

3. Realizar sin costo adicional mantenimiento correctivo las veces que sean necesarias de todos los equipos objeto del contrato.

4. Realizar mantenimiento correctivo que incluya diagnostico técnico, chequeo de seguridad y ajuste (si aplica), después de cada reparación.

5. En el evento que la reparación requiera de repuestos y/o accesorios contemplados en el listado de referencia allegado por el contratista en su oferta, estos deben ser informados al supervisor del contrato y solo serán instalados con previa autorización de él, respondiendo a los principios de optimización de los recursos y calidad en la prestación del servicio y en razón a que debe de verificarse la disponibilidad presupuestal existente en el contrato con relación al valor del repuesto y/o accesorios a aprobar a fin de ser facturado sin novedad alguna, en el caso de que se requiera de repuestos y/o accesorios no contemplados en el listado de la oferta allegada por el contratista, estos deben ser cotizados por él, para que el supervisor del contrato realice la evaluación costo-beneficio y en caso de aceptación se realice el trámite administrativo para incluir el elemento al contrato y así mismo verificar disponibilidad presupuestal existente en el contrato con relación al valor del repuesto y/o accesorios a incluir a fin de facturarse sin novedad alguna. en el evento que el repuesto y/o accesorio requerido para la reparación del equipo no se encuentre disponible porque fue descontinuado, el contratista debe allegar el debido soporte emitido por el fabricante.

6. Brindar servicio técnico tanto telefónico como en sitio donde se encuentren los bienes, con un tiempo de respuesta no mayor a 12 horas hábiles, por personal técnico calificado que cuente con inscripción de recurso humano ante INVIMA (si aplica).

7. Brindar garantía de tres (3) meses como mínimo de la mano de obra, repuestos y accesorios. así mismo comprometerse a reparar los daños en los equipos atribuibles al contratista, debido a manipulación inadecuada, negligencia o errores durante el desarrollo del objeto contratado, si se llegara a presentar.

8. Elaborar el reporte técnico de cada uno de los equipos a los que se les realiza mantenimiento, el cual debe estar diligenciado en todos sus campos con letra clara y legible. este reporte debe llevar nombre y firma del funcionario quien recibe a satisfacción el equipo en el servicio y en ingeniería biomédica.

9. Realizar sin costo adicional capacitación al personal técnico y asistencial en uso seguro, cuidado, limpieza y desinfección de los equipos, entregar la guía de capacitación y formato de asistencia debidamente diligenciado.

10. Asumir los gastos de la adquisición de materiales, equipos, herramientas, transporte, personal y/o cualquier otro necesario para el desarrollo del objeto del contrato.

11. Dotar a su personal con elementos de protección personal acordes al tipo de riesgo.

12. Los repuestos y/o accesorios deben ser nuevos y no remanufacturados, en caso de que un accesorios o repuestos falle o sea defectuosos debe ser reemplazado y estará sujeto a la disponibilidad de los mismos en stock y para aquellos que estén sujetos a importación.

13. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectúe la entidad por medio del supervisor del contrato y que se consideren pertinentes para la adecuada ejecución del objeto contractual.

14. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

11.2 OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de conformidad a la oferta y condiciones exigidas en el proceso de contratación.
2. Actuar de buena fe y abstenerse de realizar cualquier cambio en las condiciones iniciales del contrato sin previo visto bueno del supervisor del mismo o del ordenador del gasto.
3. Mantener durante la ejecución, prórrogas y/adiciones del contrato, las mismas condiciones exigidas en los estudios previos y ofrecidas en la oferta, en términos de calidad, precio, características especiales y disponibilidad.
4. Suscribir el contrato, el acta de inicio de ejecución y garantía dentro de los tiempos solicitados.
5. Presentar ante el supervisor del contrato para la generación de la certificación de cumplimiento,

la factura, informes, y certificación de pago de aportes parafiscales o documento equivalente suscrito por el representante legal, revisor fiscal o quien haga sus veces, dentro de los plazos establecidos.

6. Presentar ante la dirección financiera (central de cuentas por pagar) de la Subred Norte ESE, la certificación de cumplimiento, la factura y soportes respectivos para su correspondiente radicación.

7. Notificar a la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. de cualquier inconveniente que impida la debida ejecución del contrato ya sea que provenga de causas externas o de su propia organización, con el fin de tomar los correctivos del caso para garantizar la óptima prestación del servicio.

8. Dar cumplimiento a los protocolos, procesos y procedimientos institucionales, sistema obligatorio de garantía de la calidad institucional durante el desarrollo de las responsabilidades asignadas, en el marco de operación de los componentes del sistema único de habilitación, auditoria para el mejoramiento de la calidad, sistema único de acreditación y sistema de información.

9. Ejecutar las acciones preventivas y/o correctivas, y/o plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a las evaluaciones y recomendaciones emitidas por los órganos externos, supervisor del contrato y/o directrices internas.

10. Conocer, divulgar y aplicar la política ambiental establecida por la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.

11. Subir a la plataforma del SECOP II las facturas correspondientes, para su respectiva aprobación o rechazo por parte del supervisor del contrato.

12. Cumplir con el Decreto N° 317 de 2021 de la secretaria general de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, alineándose a los objetivos del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, para minimizar los impactos negativos al ambiente, respecto a la adquisición y consumo de plástico de un solo uso.

13. Para el cumplimiento de lo señalado en el Decreto 332 de 2020, el supervisor del contrato deberá solicitar al contratista los documentos necesarios para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados en el Artículo tercero del Decreto en mención, para lo cual será válida la manifestación bimensual bajo juramento del Representante legal y del revisor fiscal del contratista, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión de cada contrato.

12. SUPERVISOR

La supervisión del contrato será ejercida por el **líder del Área de Ingeniería Equipos Biomédicos – Dirección Administrativa** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., o quien delegue el Ordenador del Gasto.

El supervisor será quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad de los productos y/o servicios ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

Así mismo, las funciones que como supervisor le corresponden de conformidad con el manual de contratación y supervisión vigente de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.

13. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

Para la verificación de la capacidad del proponente, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos de experiencia, técnicos, jurídicos, económicos y de SARLAF establecidos como habilitantes en el presente documento, todos los cuales tiene como propósito seleccionar la oferta más favorable para la Entidad y serán evaluados así:

ASPECTO DE LA EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
EVALUACIÓN JURÍDICA	CUMPLE O NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE O NO CUMPLE
EVALUACIÓN TECNICA	CUMPLE O NO CUMPLE
VERIFICACION SARLAFT	CUMPLE O NO CUMPLE

Dada la naturaleza del proceso y sus fases de habilitación, todos los documentos o requisitos habilitantes que sean susceptibles de subsanación tendrán un término establecido en el Cronograma del presente proceso en aplicación de las reglas consagradas en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, es decir, de no subsanarse en dicho término, dará lugar al RECHAZO de la Oferta presentada.

El proponente con la presentación de la oferta se compromete para con la Subred Integrada de servicios de Salud Norte E.S.E a dar cumplimiento a los requerimientos mínimos y las especificaciones indicadas en estos pliegos de condiciones.

La entidad podrá adjudicar de manera parcial al proponente que ofrezca el menor valor por ítem, siempre que no sobrepase el presupuesto oficial y que se encuentre habilitado en los criterios Técnico, jurídicos, financieros (cuando aplique) y SARLAFT.

Las propuestas serán evaluadas individualmente por un Comité Evaluador designado para el efecto, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

13.1. EVALUACIÓN JURÍDICA: CUMPLE – NO CUMPLE

En esta etapa se verifican los documentos legales generales y específicos aportados por el oferente; el criterio de evaluación es CUMPLE O NO CUMPLE. Para la evaluación, los interesados deberán presentar con su oferta los siguientes documentos:

1. Carta de Presentación de la Propuesta: (Anexo 1 entregado por la Subred). Cada proponente debe diligenciar y acompañar su propuesta con la carta de presentación, suscrita por él, si se trata de persona natural o suscrita por el representante legal o por apoderado debidamente constituido y acreditado conforme a derecho, de acuerdo con el formato del Anexo Carta de Presentación de la Propuesta.

2. Documento de identificación del Representante Legal: Se deberán aportar en la propuesta copia de la cédula de ciudadanía colombiana, cédula de extranjería o pasaporte según sea el caso, del representante legal o apoderado del oferente. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, se deberán aportar estos documentos de cada uno de los representantes legales o personas naturales que los conforman.

3. Certificado de Existencia y Representación Legal o Documento Equivalente: Mediante el certificado de existencia y representación legal, la Subred verificará la capacidad jurídica de la sociedad como de quien la representa. Para tales efectos, tendrá en cuenta la identificación de la sociedad, duración, representante legal y sus facultades y que el objeto social de la firma oferente esté directamente relacionado con el objeto propuesto en el presente proceso de selección. El proponente debe presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste que su duración no es inferior a la Vigencia del contrato y un (1) año más y que su objeto social sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la diligencia de cierre señalada en el cronograma del proceso. Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente el anterior certificado expedido no superior a treinta (30) días calendario de anterioridad a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso de selección. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia: En caso de que el proponente sea persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario con relación a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste el objeto y se acredite su existencia y representación legal, así como que la duración de la sociedad no podrá ser inferior a la vigencia del contrato y Un (1) año más. En el certificado de Cámara de Comercio o en documento idóneo debe acreditarse que el mandatario o representante legal de la sucursal Colombia tiene facultades para comprometer a la persona jurídica extranjera. Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia: Las personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deben probar su existencia, representación legal, y que dentro de su objeto social se encuentren las actividades exigidas en el pliego de condiciones con uno de los siguientes documentos:

* El certificado expedido por la autoridad competente de cada país, acompañado con el respectivo apostille según corresponda, de acuerdo con los términos establecidos en el Decreto 106 de 2001 y la Ley 455 de 1998, o con la correspondiente certificación expedida por el Cónsul de Colombia, donde conste que la sociedad existe como persona jurídica, y el nombre de quien o quienes, de acuerdo con las disposiciones estatutarias, ejercen la representación legal y que dentro de su objeto social se encuentren las actividades exigidas en el pliego de condiciones definitivo. Dicho certificado debe haber sido expedido en una fecha no superior a un mes con relación a la fecha de cierre del proceso de selección.

La duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y Un (1) año más. El documento que acredite la duración de las personas jurídicas extranjeras debe realizarse utilizando cualquier medio probatorio legalmente válido en Colombia, incluyendo estatutos, certificados de existencia y representación legal, certificaciones de la autoridad competente, documentos de incorporación o certificados expedidos por el Cónsul de la República de Colombia con jurisdicción en el país de su domicilio social, entre otros.

En el caso de personas jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio en Colombia, deberá constituir apoderado con domicilio en Colombia para que la represente y en caso de resultar adjudicatario deberá constituir dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato una sucursal en Colombia en los términos establecidos por el artículo 471 del Código de Comercio.

La no constitución de una sucursal en los términos antes descritos será causal de terminación anticipada del contrato por parte de la Subred.

4. Autorización para presentar la oferta y comprometer a personas jurídicas: El representante legal o apoderado deberá presentar este documento en caso de no tener facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar con la entidad. En el caso de consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, cada uno de los integrantes de estas formas asociativas, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado para el proceso.

5. Si es consorcio o unión temporal: En caso de consorcio o unión temporal deberán aportar el documento respectivo de constitución en los términos solicitados, y deberán acreditar que su término de duración no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Así mismo, se debe presentar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes, cumpliendo con los requisitos exigidos. Tratándose de consorcios, uniones temporales, deberán anexar el documento de conformación correspondiente, el cual deberá reunir los siguientes requisitos:

•Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal, El documento deberá consignar los términos que regirán la Unión Temporal o el Consorcio, esto es: duración, ii) objeto, iii) porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, iv) Porcentaje de participación de estos en la ejecución del contrato, v) elementos que no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la supervisión.

•Expresar que la duración del Consorcio o de la Unión Temporal, no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

•Designar en forma expresa, el nombre del representante de la Unión temporal o consorcio o y el de su suplente con los respectivos documentos de identificación y con s facultades.

Este proceso de selección se adelanta bajo las condiciones de la plataforma SECOP II, por tanto, en caso de presentar la propuesta bajo la figura de proponente plural (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES) se deberán realizar todos los trámites de la propuesta por medio de la plataforma mencionada. Para el efecto, se informa que existe una guía de Colombia Compra Eficiente que podrá encontrar en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal

caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Nota: los demás documentos solicitados dentro del criterio jurídico habilitante, deberán ser aportados en su totalidad, teniendo en cuenta los integrantes del consorcio o la unión temporal.

6. Certificación de cumplimiento de pago de aportes al sistema de Seguridad Social integral en Salud y Parafiscales: (Anexo 2 entregado por la entidad). Las personas jurídicas y/o naturales, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, efectuados dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando la Ley así lo exija, o por el representante legal (Artículo 50 Ley 789 de 2002). Dicha certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad si existe obligación legal de tenerlo, o en su defecto, la certificación debe estar suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente. La persona natural deberá acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante la presentación de las planillas de pago de los seis (6) períodos anteriores al cierre del proceso de selección o la certificación correspondiente expedida por la EPS, Fondo de Administración de pensiones y ARL con fecha de expedición del mes que se realice el Cierre del proceso. En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal manifestar en la certificación, que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En el caso de que el proponente se presente a título de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda legalmente. En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento esta circunstancia. Las sociedades y personas jurídicas y asimiladas, contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen individualmente considerados, hasta diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes y sujetos pasivos de auto retención a título de renta y las personas naturales empleadoras con empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y exonerados de realizar el pago de aportes parafiscales al SENA e ICBF y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, acorde con lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, deberán acreditar esta circunstancia con certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando la Ley exija este requisito o en su defecto por el Representante Legal y Contador Público. En caso de que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, la SUBRED pondrá en conocimiento de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP dicha situación para lo de su competencia. Cuando el proponente o los integrantes de este, sea una persona natural o jurídica extranjera no residente en el país, solamente estará obligado a certificar los pagos efectuados en el territorio nacional por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

7. Compromiso anticorrupción: (Anexo 3. Entregado por la entidad)

8. Registro Único Tributario – RUT: El proponente deberá presentar fotocopia del Registro Único Tributario – RUT con fecha no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del

presente proceso, y si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal o, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente el anterior documento.

9. Registro de Información Tributaria – R.I.T: (cuando aplique de acuerdo al Artículo 16 y 17 de Acuerdo 469 de 2011 Concejo de Bogotá D.C.) El proponente deberá presentar fotocopia del Registro de Información Tributaria actualizado, y si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal o, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente este documento.

10. Registro Único de Beneficiarios Finales: – RUB: El proponente deberá aportar el Registro Único de Beneficiarios Finales, Registro que se lleva a cabo ante la DIAN vigente y en firme expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el artículo 16-17 de la Ley 2155 de 2021 y artículo 12 y 13 de la Ley 2195 de 2022. El RUB debe encontrarse vigente, es decir, haber sido renovado en el término legal establecido, La información renovada en el RUP, correspondiente al registro a través del cual las personas jurídicas y estructuras sin personería jurídica o similares deben suministrar la información de sus beneficiarios finales. Debe adquirir firmeza dentro del término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, para así poder ser subsanada por el proponente y tenida en cuenta por la Entidad Estatal. Así las cosas, para que el contenido actualizado del RUB pueda ser tenido en cuenta por la Entidad Estatal es necesario que adquiera firmeza dentro del término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, tal como lo establece el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Nota 1: ¿Quiénes no están obligados a suministrar información en el Registro Único de Beneficiarios Finales – RUB?

1.Entidades, establecimientos u organismos públicos, entidades descentralizadas (con excepción de las sociedades de economía mixta) y las sociedades nacionales en las que el cien por ciento (100%) de su participación sea público.
2.Embajadas, misiones diplomáticas, oficinas consulares, organizaciones u organismos internacionales acreditados por el Gobierno Nacional.

Nota 2: En caso de no contar con el certificado de Registro Único de Beneficiarios Finales – RUB, el proponente podrá cumplir con este ítem jurídico requerido, allegando certificación expedida por el representante legal o quien haga sus veces, en donde manifieste y certifique que la implementación del RUB se encuentra en trámite, en concordancia a los plazos establecidos en la Resolución 1240 de 2022 proferida por la DIAN, en donde estipula que los destinatarios tendrán plazo hasta el 31 de julio del 2023 para entregar el Registro Único de Beneficiarios Finales – RUB. Igualmente, con el compromiso que, en evento de ser favorecido en el proceso de selección, debe allegarlo, para la legalización del contrato.

11. Certificación Bancaria

12. Certificado del SIRI – Procuraduría General de la Nación: La Subred verificará mediante consulta que el proponente no se encuentra en el Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad - SIRI, expedido por la Procuraduría General de la Nación, a nombre de la persona natural o jurídica. Con la presentación de la propuesta se entenderá que ni el proponente ni sus integrantes en

los casos de Proponentes Plurales, se encuentra en el Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad – SIRI, expedido por la Procuraduría General de la Nación. Lo anterior, sin perjuicio que la Subred al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

13. Boletín de Responsables Fiscales: La Subred verificará que el proponente no se encuentre en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ni presente sanciones, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, a nombre de la persona natural o jurídica. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado. Con la presentación de la propuesta se entenderá que ni el proponente ni sus integrantes en los casos de proponentes plurales, se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República o sanciones que impliquen estar inhabilitados para contratar con el Estado.https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales.

14. Certificado de Antecedentes Judiciales: La Subred verificará que el proponente no se encuentra reportado, ni cuente con antecedentes judiciales registrados Policía Nacional de Colombia a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no se encuentra reportado, ni cuenta con antecedentes judiciales registrados Policía Nacional de Colombia a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Con la presentación de la propuesta se entenderá que ni el proponente, ni sus integrantes en los casos de proponentes plurales, se encuentran reportados o cuenta con antecedentes judiciales registrados Policía Nacional de Colombia a la fecha de cierre del presente proceso de selección reportados.

15. Consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional: La Subred verificará que el proponente no se encuentre reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional –de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 —Código Nacional de Policía y Convivencia.

Nota: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o como integrante del proponente plural, presente multas vigentes que hayan sido impuestas con fundamento en el actual Código Nacional de Policía y Convivencia.

16.Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá: La Subred verificará mediante consulta que el proponente no tenga antecedentes disciplinarios expedidos por la Personería de Bogotá a la fecha de cierre del presente proceso de selección a nombre de la persona natural o jurídica. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no presentan antecedentes disciplinarios con la Personería de Bogotá a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Con la presentación de la propuesta se entenderá que ni el proponente, ni sus integrantes en los casos de proponentes plurales, presentan antecedentes disciplinarios con la Personería de Bogotá a la fecha de cierre del presente proceso de selección

reportados, sin perjuicio que la Subred al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Personería de Bogotá.

17. Certificación de cumplimiento Decreto 332 de 29 de diciembre de 2020, "por el cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital". El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal o quien haga sus veces, en donde certifique que cumple con el porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos, de acuerdo a las ramas de actividad económica, establecidas en la tabla del Artículo 3 del citado Decreto, sin perjuicio de las excepciones contenidas en el mismo.

18. Certificación de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en las normas legales que regulan la materia, esta carta debe ser diligenciada en forma clara y legible, y en ella el proponente deberá manifestar que ni él, ni la empresa que representa están incursos en ninguna de estas causales o conflictos de intereses previstas en el Manual de Contratación (Resolución 1200 de 2017) y en la ley para la presentación de la propuesta, ni para la celebración del contrato y que en caso de sobrevenir, se hará responsable frente a la Unidad Prestadora de Servicios y a terceros por los perjuicios que se ocasionen.

Nota: Cuando los documentos sean expedidos en el extranjero, éstos deben expedirse conforme a las normas vigentes (art. 480 del C.Co. y demás normas concordantes). Los documentos otorgados en el exterior deben estar oportunamente consularizados o apostillados al momento de presentar la propuesta, es decir, los documentos consularizados o apostillados en fecha posterior al cierre generarán inadmisión de la propuesta.

De presentarse sanciones en curso en el Registro Único de Proponentes (RUP), Certificado de Cámara de Comercio, Registro Único Empresarial y Social RUES o en Entidades y/o agremiaciones especializadas, la empresa de forma automática no continuará en el proceso de selección en curso. (Antecedentes que serán sujeto de verificación por parte de la Subred).

13.2 EVALUACIÓN TÉCNICA: CUMPLE - NO CUMPLE

A la evaluación técnica no se le asignará puntaje, su resultado será cumple o no cumple de acuerdo a las siguientes características técnicas solicitadas:

1. El oferente debe entregar para cada equipo el protocolo de mantenimiento preventivo a realizar.

2. El oferente debe hacer entrega de las hojas de vida de un (1) ingeniero biomédico o electrónico con experiencia mínimo de tres (3) años en el mantenimiento de equipos objeto del proceso; esta experiencia será válida a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional como lo indica la ley 842 de 2003.

3. El oferente debe presentar lista de los repuestos y accesorios relacionados en el Anexo Técnico No.1, con sus respectivos valores en pesos colombianos.

13.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. CUMPLE O NO CUMPLE

El proponente debe acreditar su experiencia mínima de 1 año aportando entre una (1) y tres (3) certificaciones máximo, de contrato terminado y/o liquidado, cuyo objeto u obligaciones, sea igual o similar al objeto a contratar, que indique como mínimo:

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
a. Nombre o razón social del contratante (público o privado)			
b. Nombre del contratista			
c. Fecha de iniciación y de terminación del contrato (si aplica)			
d. valor del contrato			
e. Objeto del contrato.			
f. Suscrita por funcionario/empleado competente.			

Nota 1: La entidad se reserva el derecho de solicitar cualquier información adicional para la comprobación de la experiencia a acreditar.

Nota 2: Será potestativo de la Entidad solicitar a los proponentes los siguientes requisitos que se consideren necesarios y pertinentes:

A. La Subred Norte E.S.E. podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar o solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.

B. Cuando en la certificación mediante la cual se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características similares a la requerida en el presente numeral, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación.

Nota 3: Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia y demás requisitos habilitantes jurídicos y financieros con documentos que reposan en la Subred Norte E.S.E., por haber sido aportados en otros procesos de selección, será responsabilidad del proponente informarle a la Entidad de tal situación con la indicación expresa del número de proceso en el cual los aportó, bien sea que se trate de un requerimiento hecho por la misma Entidad o no. En todo caso, esta solicitud deberá presentarla hasta antes de la fecha y hora límite para subsanar definida en el cronograma, so pena de no ser tenida en cuenta.

Nota 4: La Subred Norte E.S.E. se reserva el derecho de revisar y verificar los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte.

Nota 5: Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

Nota 6: Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el Capítulo I de este documento. En el caso de proponente plural cualquiera de los miembros podrá acreditar la experiencia solicitada en este numeral.

Nota 7: La Subred Norte E.S.E. se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestione la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración de que la Subred Norte E.S.E., carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto.

Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas para el presente proceso, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

13.3 SARLAFT – FACTOR HABILITADOR.

Los proponentes con la presentación de la propuesta y/o ofertas, deberán diligenciar y relacionar según corresponda: Anexo entregado por la subred. sistema de administración de lavado de activos y de financiación del terrorismo. (SARLAFT).

El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación. Las propuestas de proponentes plurales, sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.

-----Sistema de administración de lavado de activos y de la financiación del terrorismo – Formato Único de Vinculación Persona Natural y/o Jurídica

El proponente, y sus integrantes en el caso de proponentes plurales, sus apoderados, representantes, accionistas, asociados o socios y miembros de junta directiva, no podrán encontrarse reportados o inmiscuidos en investigaciones de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionadas con actividades ilícitas, corrupción, soborno, lavado de dinero y delitos fuente o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC o en otras listas o bases de datos nacionales o internacionales relacionadas con actividades ilícitas, fraude o corrupción.

Los proponentes con la presentación de la propuesta y/o ofertas, deberá diligenciar y relacionar el Anexo correspondiente para SARLAFT

1● AP-GF-F-23-03 Formulario para el conocimiento del cliente o contraparte - empresa; en cumplimiento a lo establecido en la circular externa no. 009 -2016 de la Superintendencia Nacional de Salud (Anexo correspondiente).

2● Estados financieros del último periodo disponible, expedidos de conformidad con las normas vigentes, certificados y/o dictaminados según sea el caso. (solo los obligados llevar contabilidad).

3● Fotocopia declaración de renta del último periodo gravable declarado.

4● Documento que certifique la composición accionaria de la empresa firmado por el representante legal y/o revisor fiscal. (anexo entregado por la subred)

Nota: Se debe diligenciar en su totalidad, no dejar espacios en blanco, en ese caso de que no aplique diligenciar (N/A). Sí se actúa mediante apoderado, deberá adjuntar poder debidamente otorgado con reconocimiento ante notario público.

El proponente con el diligenciamiento y suscripción del formato mencionado, manifiesta de manera expresa, que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con lo establecido en la Parte I Título IV, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica. Así mismo, es deber del proponente, una vez esté vinculado con la entidad (adjudicatario), deberá actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exija la Subred para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de la Entidad y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigencia del referido Manual; así como, todos los demás documentos e información que la Subred estime pertinentes. Igualmente, el proponente se obliga a: (a) Actualizar una vez al año, la documentación información aportada que exige la Subred para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en la Política SARLAFT de la entidad de conformidad con lo establecido en la Parte I, Título IV, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica y normas que la modifiquen y adicionen. (b) Suministrar la información necesaria para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Resolución 060 referente al acuerdo entre los gobiernos de Colombia y EEUU para el cumplimiento fiscal internacional e implementar el intercambio automático de información respecto a la ley FATCA y Resolución 119 de 2015 referente al intercambio automático de información para efectos fiscales de conformidad con el estándar de la OCDE, emitidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN para el programa de cumplimiento de intercambio de información fiscal el cual establece la obligación de recolectar y reportar la información requerida.

En consecuencia, la Subred está facultada legalmente a compartir los datos de este formulario y/o otra información financiera respecto de sus cuentas, con la Dirección de Impuestos y Aduanas nacionales DIAN o con la autoridad competente definida por el Gobierno Nacional.

14. CAUSALES DE RECHAZO DE UNA OFERTA

1.Cuando las condiciones técnicas, económicas, financieras y legales de la propuesta no permitan evaluar y garantizar una selección objetiva.
2.Cuando se demuestre la participación de un oferente en varias propuestas.
3.Cuando se solicite alguna aclaración y/o remisión de información en aplicación de las reglas de subsanabilidad y esta no sea atendida en los términos señalados.
4.Cuando la propuesta sea presentada en lugar o fechas diferente a la establecida en el cronograma del proceso.
5.Cuando el oferente presente información inexacta o no corresponda a la verdad.
6.Cuando existan motivos que impidan la escogencia objetiva de la oferta y proponente.
7.Cuando la propuesta supere el valor del presupuesto asignado para el proceso.
8.Presentación de oferta parcial y esta no aplique.
9.Cuando no aporte la póliza de seriedad de la oferta, (en caso de que aplique) lo anterior, en

cumplimiento con lo dispuesto en el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, que reza así: "Artículo 5 parágrafo 3. la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (...)"

15. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas deben ser enviadas por medio de la plataforma Electrónica Colombia Compra Eficiente (SECOP II) en los términos establecidos en el cronograma del proceso.

16. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con el acuerdo No. 024 de 2017, "por medio del cual la junta directiva de la subred integrada de servicios de salud norte E.S.E. modifica los acuerdos números 03 y 23 de 2016 que adopta el estatuto de contratación de la Subred Norte E.S.E.", y la Resolución No. 1200 de 2017 "por el cual se adopta el manual de contratación", la modalidad de selección del contratista se dará otorgada por los *CASOS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN DIRECTA*, en los que señala que " *contratos para la adquisición de bienes o servicios para el cumplimiento de fallo de tutela de manera inmediata."*

LUIS FERNANDO ANGULO BONILLA
Director de Contratación
Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.

Cargo funcionario / Contratista	Nombre	Firma
Aprobado por: Director de Contratación	Luis Fernando Angulo Bonilla	
Proyecto: Abogado Contratista	Juan Sebastián Pinzón Ángel	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma.		